

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia . . . . . 36 ptas. año  
 Particulares y colectividades . . . . . 40 » »  
 Número suelto, dentro de su año. . . . . 0,50 ptas.  
 » » de años anteriores . . . . . 0,75 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*  
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas . . . . . 0,75 ptas. línea  
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »  
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares . . . . . 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### S U M A R I O

	Págs.		Págs.
<b>Administración Provincial</b>		<b>“Boletín Oficial del Estado”</b>	
<b>Gobierno civil de Santander</b>		<b>Administración Central</b>	
Circular n.º 45. Transcribiendo una disposición de la Dirección General de Administración Local sobre licencias a los secretarios de segunda categoría para asistir al Curso de Estudios de Administración Local . . . . .	222	Ministerio de Industria y Comercio	
Circular n.º 46. Transcribiendo una disposición de la Dirección General de Administración Local convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de secretarios de Administración Local de segunda categoría . . . . .	222	Circular número 371, sobre concesión de libertad de precios para las elaboraciones de anchoa en salazón, filete y rollo en aceite . . . . .	230
<b>Diputación provincial de Santander</b>		<b>Anuncios Oficiales</b>	
Anunciando concurso para la provisión de la plaza de ingeniero de Montes . . . . .	230	Junta provincial de Beneficencia de Santander . . . . .	231
		Distrito Minero de Santander . . . . .	231
		<b>Anuncios de Subastas</b>	
		Centro de Telégrafos de Santander . . . . .	231
		Juzgado de primera instancia de Santoña . . . . .	231
		Ayuntamiento de Camargo . . . . .	231
		<b>Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales . . . . .	232
		<b>Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Santander y Cillorigo . . . . .	232

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

Secretaría general

### CIRCULAR NUMERO 45

En el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 25 de febrero se publica una disposición de la Dirección General de Administración Local, referente a lo siguiente:

**Concesión de licencias a los secretarios de segunda categoría seleccionados para asistir al Curso de ampliación organizado por el Instituto de Estudios de Administración Local**

"Excelentísimos señores: Teniendo conocimiento de que algunas Corporaciones ponen dificultades para la concesión de licencias a los secretarios de segunda categoría seleccionados para asistir al Curso de ampliación organizado por el Instituto de Estudios de Administración Local, y careciendo en absoluto de justificación estos impedimentos a la labor de capacitación de dichos funcionarios, que ha de redundar, en último término, en beneficio de la Administración Local española,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Los secretarios de segunda categoría que, con arreglo al artículo 35 del Reglamento de 24 de junio de 1941, asistan a los Cursos de ampliación para pasar a la primera categoría organizados por el Instituto de Estudios de Administración Local, tendrán derecho a licencia con el sueldo íntegro, por el período de duración de aquéllos.

2.º Para hacer efectivos sus haberes, los interesados habrán de presentar todos los meses, en la Corporación donde sirvan, certificado de su puntual asistencia al Curso, expedido por el mencionado Instituto.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y debido cumplimiento.

Madrid, 23 de febrero de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla."

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Santander, 27 de febrero de 1943. 343

EL GOBERNADOR CIVIL,

**JOAQUIN REGUERA SEVILLA**

### CIRCULAR NUMERO 46

En el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 24 del actual se publica una disposición de la Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de secretarios de Administración Local de segunda categoría

"Resuelto el concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, convocado mediante el reglamentario anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 17 de noviembre de 1941, y publicados los nombramientos definitivos de los designados, ha quedado sin proveer un importante número de vacantes y, a la vez, son muchos los concursantes a quienes no ha sido posible adjudicarles plaza, puesto que una gran parte de ellos limitaron sus peticiones a un número relativamente reducido, en relación con el extraordinario volumen del concurso convocado.

La expresada circunstancia, juntamente con la necesidad de normalizar cuanto antes la vida y funcionamiento de las Corporaciones locales, aconseja celebrar un nuevo concurso, a fin de dotarlas de personal competente, que, al margen de interinidad y consolidados en sus cargos respectivos con el carácter de propietarios, presten con entusiasmo el mayor y más eficaz rendimiento en su importante labor, sirviéndolo con la satisfacción que su fijeza en los mismos les proporcione y velando por los intereses de las Corporaciones confiadas a su gestión.

Esta Dirección General, reconociéndolo así y deseando dar exacto cumplimiento a la Ley de 23 de noviembre de 1940, Decreto de 16 de octubre de 1941, Orden de 11 de noviembre de 1941 y demás disposiciones aplicables, ha acordado y dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", se tiene por convocado concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarías de Administración Local de segunda categoría, que figuran en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los que lo tengan reconocido en la legislación vigente; figuren incluidos en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, de 12 de agosto de 1941 (Suplemento al número 253 del "Boletín Oficial del Estado" del día 10 de septiembre siguiente), soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas, de acuerdo con lo que se dispone en esta convocatoria.

Asimismo, tendrán derecho a tomar parte en el concurso los Secretarios de segunda categoría que ingresaron al servicio de Corporaciones locales de las provincias catalanas, al amparo de disposiciones dictadas en virtud de su régimen especial, siempre que cumplan los requisitos exigidos en el apartado a) del artículo 1.º, en relación con el 3.º del Decreto de este Ministerio de 16 de octubre de 1941.

Tercero. Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en el concurso, que serán di-

rigidas al Director General de Administración Local y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local.—Sección 1.<sup>a</sup>, Negociado 3.<sup>o</sup>). Pasado dicho plazo, no será admitida instancia alguna, bajo ningún concepto.

Cuarto. La redacción de las instancias habrán de ajustarse exactamente al modelo que se inserta, haciéndose constar por el interesado, con toda precisión, los datos correspondientes, y caso de no concurrir en el peticionario alguno de ellos, lo expresará así en su lugar respectivo. La documentación que no se ajuste a las normas de esta convocatoria será rechazada en el momento de su presentación, pudiendo motivar la exclusión del concursante, con pérdida de todos los derechos.

Quinto. Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

- a) Certificación de nacimiento, legalizada.
- b) Certificación de conducta, expedida por el alcalde-presidente del Ayuntamiento donde conste empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Certificación de los servicios prestados en Secretarías de Corporaciones Locales, desde el día primero de enero de 1943 hasta la fecha, expresando en ella el período o períodos de servicios, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditadas, y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los alcaldes-presidentes de las Corporaciones en las que el concursante haya prestado servicios, desde la indicada fecha de 1.<sup>o</sup> de enero de 1934.
- e) Certificación del acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político-social, o documento que acredite debidamente no haber sido necesario instruírsele por considerarle afecto al Movimiento Nacional. En otro caso, ha de acreditar que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", ha presentado la declaración jurada correspondiente en el Ayuntamiento o Gobierno civil respectivo, según que el interesado desempeñara su cargo en propiedad en 18 de julio de 1936, o interino o expectación de destino en la misma fecha; todo ello con el fin de que, antes de que sea remitida la documentación a las Corporaciones para su informe, obre en este Centro el certificado correspondiente.
- f) Una ficha en cartulina o papel cartón, conforme al modelo que se inserta, en tamaño de veinticuatro por diecisiete centímetros, en número igual al de vacantes solicitadas. Han de consignarse en ella todos los datos que se piden, y cualquier omisión o inexactitud en los mismos puede motivar la exclu-

sión del concurso; bien entendido que estos datos han de acreditarse debidamente en los documentos originales para su consiguiente comprobación por este Centro.

De estos documentos originales únicamente podrá omitirse la presentación, pero reseñándolos en la instancia, de aquellos que ya se aportaron en el anterior concurso convocado por Orden de 13 de noviembre de 1941.

Los Secretarios a que hace referencia el párrafo segundo del artículo 2.<sup>o</sup> de esta Orden justificarán hallarse comprendidos en el Decreto de 16 de octubre de 1941, con las oportunas certificaciones de servicios prestados, sin perjuicio de aquellos documentos que la Dirección General estime precisos en justificación del derecho que invoquen.

A la documentación que antecede, los concursantes podrán unir, además, aquella que para justificación de sus méritos y circunstancias estimen conveniente a sus derechos.

Sexto. Al objeto de sufragar los gastos que origine este concurso, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán quince pesetas, en concepto de derechos.

Séptimo. Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas, indicando el orden de preferencia en las mismas, y acompañando necesariamente tantas copias de la ficha a que alude el apartado f) del número 5.<sup>o</sup> cuantas sean las plazas solicitadas.

Octavo. Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en la Ley de 11 de diciembre de 1942.

Noveno. El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, y apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días, desde la publicación del acuerdo resolutorio del concurso en el "Boletín Oficial del Estado", se considerará que renuncia al cargo; bien entendido que el solo hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para que fuere nombrado y la renuncia de la que desempeñe.

Décimo. El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho a concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

Undécimo. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de las respectivas provincias, cuidando, asimismo, los alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid, 23 de febrero de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

(MODELO DE INSTANCIA)

Póliza de 1,50 pts.

Don ..... , vecino de.....  
 ..... , provincia de..... , con domicilio en.....  
 ..... , calle de ..... , núm. .... , de ..... años  
 de edad, provisto de cédula personal núm..... , tarifa..... ,  
 clase..... , expedida en ..... , el día.....  
 de..... de 1942, con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de 23 de febrero del año en curso, a cuyo efecto hace constar que reúne las siguientes circunstancias, que acredita con los documentos correspondientes reseñados al dorso.

- a) Número con que figura en el Escalafón.
- b) Posee los Títulos..... (académicos y profesionales, Abogado, Maestro, Bachiller, etc.).
- c) Como méritos de calidad alega ser..... (caballero mutilado, ex combatiente, ex cautivo, cruces, medallas, recompensas, familia numerosa, etc.).
- d) Su situación actual es..... (titular, interino o accidental de..... , provincia de..... , o en expectación de destino).
- e) Tiene los siguientes méritos especiales en relación con la Administración Local..... (trabajos extraordinarios, publicaciones, etc.).
- f) Fallo recaído en su expediente de depuración..... (admitido sin sanción, o sanción que le fué impuesta, o si se halla pendiente de resolución).

SUPLICA a V. I. se digne tenerle por admitido al presente concurso y, previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que se relaciona por orden de preferencia:

- 1.<sup>a</sup>..... provincia de.....
- 2.<sup>a</sup>..... provincia de.....
- 3.<sup>a</sup>..... provincia de.....
- Etc. ....

(Fecha y firma del interesado)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.—MADRID.

REVERSO DE LA INSTANCIA

Documentación que se cita

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Certificación de conducta.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Certificación de los servicios prestados en Secretarías de Corporaciones locales desde el 1.º de enero 1934 hasta la fecha.
- e) Certificación del acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político social.

ANVERSO

FICHA para el concurso de Secretarios de Administración Local de 2.ª categoría, convocado por Orden de 23 de febrero de 1943.

Para la vacante de .....

Provincia de .....

(Apellidos)

(Nombre)

Número del Escalafón: .....

Títulos: .....

Méritos de calidad: .....

Oposiciones ganadas: .....

Destino y situación actual: .....

Otros méritos: .....

Nota desfavorable: .....

Ha sido depurado ..... (con sanción o sin ella) por .....

..... (Corporación o Centro que

lo hiciera en .....

(Fecha)

Fecha de nacimiento: Día..... Mes..... Año.....

Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo: .....

Aptitud: .....

..... de..... de 1943

(Firma)

(REVERSO DE LA FICHA)

Servicios prestados como Secretario a partir de 1.º de enero de 1934

..... de ....., provincia de .....

desde ..... hasta .....

..... de ....., provincia de .....

desde ..... hasta .....

..... de ....., provincia de .....

desde ..... hasta .....

..... de ....., provincia de .....

desde ..... hasta .....

**Relación de vacantes efectivas de Secretarías de segunda categoría objeto de la convocatoria de concurso para su provisión:**

AYUNTAMIENTOS	Sueldo anual — Ptas.	AYUNTAMIENTOS	Sueldo anual — Ptas.
<b>Provincia de Alava</b>		<b>Provincia de Gerona</b>	
Laguardia .....	5.500	Mota del Cuervo .....	6.000
<b>Provincia de Albacete</b>		Saelices .....	5.500
Alborea .....	5.500	<b>Provincia de Granada</b>	
Barrax .....	6.000	Albuñol .....	7.000
Molinicos .....	6.000	Alhendín .....	6.000
Pétrolá .....	5.500	Cortes de Baza .....	5.500
Salobre .....	5.500	Chimeneas .....	6.000
Villapalacios .....	5.500	Fonelas .....	5.600
<b>Provincia de Alicante</b>		Gabia el Grande .....	6.900
Aspe .....	7.000	Jerez del Marquesado .....	5.500
Benisa .....	7.000	Calahorra (La) .....	5.500
Muchamiel .....	6.000	Lanjarón .....	6.000
Redován .....	5.500	Lapeza .....	5.500
<b>Provincia de Almería</b>		Zubia (La) .....	6.000
Abrucena .....	5.500	<b>Provincia de Guipúzcoa</b>	
Albánchez .....	5.500	Guetaria .....	5.500
Alcántar .....	5.500	<b>Provincia de Huelva</b>	
Alhama de Almería .....	5.500	Arroyomolinos de León .....	5.500
Canjávar .....	5.500	Beas .....	6.000
Carboneras .....	5.500	Escacena del Campo .....	5.500
Gallardos (Los) .....	5.500	Galaroza .....	5.500
Garrucha .....	6.500	Niebla .....	5.500
Huércal de Almería .....	5.500	Palos de la Frontera .....	5.500
Lucainena de las Torres .....	5.500	Rosal de la Frontera .....	5.500
Ohanes .....	5.500	Santa Olalla del Cala .....	5.500
Turre .....	5.500	Villablanca .....	5.500
Zurgena .....	5.500	Villalba del Alcor .....	8.000
<b>Provincia de Avila</b>		Villanueva de los Castillejos .....	6.000
Arévalo .....	6.000	<b>Provincia de Huesca</b>	
Cebreros .....	6.000	Ballobar y Chalamera .....	6.000
<b>Provincia de Badajoz</b>		<b>Provincia de Jaén</b>	
Bodonal de la Sierra .....	5.500	Albánchez de Ubeda .....	5.500
Calamonte .....	5.838	Arquillos .....	5.500
Calera de León .....	5.500	Bélmez de la Moraleda (pendiente de recurso) .....	5.500
Castilblanco .....	5.500	Cambil .....	8.000
Fuendlabrada de los Montes .....	5.500	Canena .....	5.500
Llera .....	5.500	Carchelejo .....	5.500
Maguilla .....	5.500	Fuerte del Rey .....	5.500
Malcocinado .....	5.500	Hornos .....	5.500
Montemolín .....	5.500	Huesa .....	5.500
Oliva de Mérida .....	5.500	Ibros .....	5.500
Parra (La) .....	5.500	Jabalquinto .....	5.500
Puebla de Obando .....	5.500	Montizón .....	5.500
Roca de la Sierra (La) .....	5.500	Puente de Génave .....	5.500
Torre de Miguel Sesmero .....	5.500	Santa Elena .....	5.500
Valencia de Mombuey .....	5.500	Santiago de Calatrava .....	5.500
Valencia de las Torres .....	7.200	Santo Tomé .....	5.500
Valencia del Ventoso .....	7.000	Torres .....	6.000
Valle de Matamoros .....	5.500	Torres de Albánchez (To- rres) .....	5.500
Zahinos .....	5.500	Villanueva de la Reina .....	6.000
Villarta de los Montes .....	5.500	Villardompardo .....	5.500
Zarza Capilla .....	5.500		
<b>AYUNTAMIENTOS</b>		<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
<b>Provincia de Baleares</b>		<b>Provincia de Barcelona</b>	
Formentera .....	5.500	Artés .....	6.000
Mercadal .....	5.500	Gélida .....	5.500
San Juan Bautista .....	7.000	Pineda .....	5.500
Santa Margarita .....	6.000	<b>Provincia de Burgos</b>	
Son Servera .....	5.500	Briviesca .....	5.500
Villacarlos .....	5.500	Merindad de Sotos Cueva .....	5.500
<b>Provincia de Barcelona</b>		Merindad de Valdeporres .....	5.500
Artés .....	6.000	<b>Provincia de Cáceres</b>	
Gélida .....	5.500	Casar de Cáceres .....	6.000
Pineda .....	5.500	Cumbre (La) .....	6.700
<b>Provincia de Burgos</b>		Miajadas .....	9.000
Briviesca .....	5.500	Sierra de Fuentes .....	5.500
Merindad de Sotos Cueva .....	5.500	<b>Provincia de Cádiz</b>	
Merindad de Valdeporres .....	5.500	Chipiona .....	6.000
<b>Provincia de Cáceres</b>		Gastor (El) .....	5.500
Casar de Cáceres .....	6.000	Paterna de la Ribera .....	5.500
Cumbre (La) .....	6.700	Zahara .....	5.500
Miajadas .....	9.000	<b>Provincia de Castellón</b>	
Sierra de Fuentes .....	5.500	Alcora .....	6.000
<b>Provincia de Cádiz</b>		Benicarló .....	7.000
Chipiona .....	6.000	Sierra Engarcerán .....	5.500
Gastor (El) .....	5.500	Villahermosa del Río .....	5.500
Paterna de la Ribera .....	5.500	<b>Provincia de Ciudad Real</b>	
Zahara .....	5.500	Castellar de Santiago .....	5.500
<b>Provincia de Castellón</b>		Cózar .....	5.500
Alcora .....	6.000	Hinojosas de Calatrava .....	6.050
Benicarló .....	7.000	Mestanza .....	6.000
Sierra Engarcerán .....	5.500	Torre de Juan Abad .....	6.000
Villahermosa del Río .....	5.500	Villamanrique .....	5.500
<b>Provincia de Ciudad Real</b>		Villamayor de Calatrava .....	5.500
Castellar de Santiago .....	5.500	<b>Provincia de Córdoba</b>	
Cózar .....	5.500	Encinas Reales .....	5.500
Hinojosas de Calatrava .....	6.050	Fuentetójar .....	5.500
Mestanza .....	6.000	Manturque .....	5.500
Torre de Juan Abad .....	6.000	Moriles .....	5.500
Villamanrique .....	5.500	Obejo .....	5.500
Villamayor de Calatrava .....	5.500	Palenciana .....	5.500
<b>Provincia de Córdoba</b>		Torrecampo .....	5.500
Encinas Reales .....	5.500	Valenzuela .....	6.500
Fuentetójar .....	5.500	<b>Provincia de Coruña (La)</b>	
Manturque .....	5.500	Baña (La) .....	7.000
Moriles .....	5.500	Brión .....	9.500
Obejo .....	5.500	Irijoa .....	6.000
Palenciana .....	5.500	Mesía .....	7.000
Torrecampo .....	5.500	Pino (El) .....	9.000
Valenzuela .....	6.500	Somozas .....	5.500
<b>Provincia de Coruña (La)</b>		<b>Provincia de Cuenca</b>	
Baña (La) .....	7.000	Campillo de Altobuey .....	5.500
Brión .....	9.500	Mesas (Las) .....	6.000
Irijoa .....	6.000		
Mesía .....	7.000		
Pino (El) .....	9.000		
Somozas .....	5.500		

AYUNTAMIENTOS	Sueldo anual Ptas.	AYUNTAMIENTOS	Sueldo anual Ptas.	AYUNTAMIENTOS	Sueldo anual Ptas.
<b>Provincia de León</b>		Montederrámo .....	6.000	Coripe .....	5.500
Alija de los Melones .....	5.500	Paderne de Allariz .....	6.000	Gilena .....	5.500
Bustillo del Páramo .....	5.500	Puebla de Trives .....	7.000	Lantejuela (La) .....	5.500
Carracedelo .....	5.500	Pungín .....	5.500	Pedreira (pendiente de re- curso) .....	8.750
Chozas de Abajo .....	5.500	Rubiana .....	6.000	Valencina del Alcor .....	5.500
Encineto .....	5.500	San Amaro .....	5.500	Villanueva de San Juan .....	5.500
Pola de Gordón .....	7.000	Verea .....	6.000	<b>Provincia de Soria</b>	
Fuente de Domingo Flores .....	5.500	<b>Provincia de Oviedo</b>		Agreda .....	5.500
Robla (La) .....	5.500	Amieva .....	5.500	Arcos de Jalón .....	5.500
Valderrey .....	5.500	Bimenes .....	6.000	<b>Provincia de Tarragona</b>	
<b>Provincia de Lérida</b>		Cabranes .....	5.500	Corbera .....	5.500
Alcarraz .....	5.500	Grandas .....	6.000	Gandesa .....	6.000
Anglesola .....	5.500	Morcin .....	5.500	Montroig .....	7.000
Arbeca .....	6.000	Onís .....	5.500	<b>Provincia de Teruel</b>	
Artesa de Segre .....	5.500	Peñamellera Alta .....	5.500	Calamocha .....	5.500
Juneda .....	5.500	Soto del Barco .....	6.000	Castellote .....	5.500
<b>Provincia de Logroño</b>		Tapia de Casariego .....	6.000	<b>Provincia de Toledo</b>	
Cervera del Río Alhama .....	8.150	Taramundi .....	5.500	Camarena .....	6.000
<b>Provincia de Lugo</b>		<b>Provincia de Palencia</b>		Real de San Vicente .....	5.500
Alfoz .....	5.500	Dueñas .....	6.000	Tembleque .....	5.500
Meira .....	5.500	Respenda de la Peña .....	5.500	Villaluenga de la Sagra .....	5.500
Negueira de Muñiz .....	5.500	Santibáñez de la Peña .....	6.000	<b>Provincia de Valencia</b>	
Nogales (Los) .....	6.000	<b>Provincia de Las Palmas</b>		Alcudia de Carlet .....	6.500
Paradela .....	7.000	Antigua .....	5.500	Jarafuel .....	5.500
Páramo .....	6.000	Haria .....	5.500	Mogente .....	5.500
Trabada .....	5.500	Ingenio .....	9.000	Moncada .....	6.500
Triacastela .....	5.500	Oliva (La) .....	5.500	Poliña de Júcar .....	5.500
<b>Provincia de Madrid</b>		Puerto de Cabras .....	5.500	Sollana (pendiente de re- curso) .....	5.500
Camillejas .....	5.500	San Bartolomé de Lanza- rote .....	5.500	Vallada .....	5.500
Chinchón .....	6.000	Tinajo .....	5.500	Venta del Moro .....	6.000
Pardo (El) .....	5.500	Tuineje .....	5.500	<b>Provincia de Vizcaya</b>	
<b>Provincia de Málaga</b>		Valleseco .....	6.000	Marquina .....	5.500
Alcaucín .....	5.500	<b>Provincia de Pontevedra</b>		<b>Provincia de Zaragoza</b>	
Algarrobo .....	5.500	Geve .....	6.000	Escatrón .....	5.500
Almachar .....	5.500	Meis .....	7.000	Fuentes de Ebro .....	5.500
Arenas .....	5.500	Sotomayor .....	6.000	Pédrola .....	5.500
Benamocarra .....	5.500	<b>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</b>		Tauste .....	7.000
Benagalbón .....	6.000	Anguló .....	5.500	<b>Relación de Secretarías cuya pro- visión se condiciona a la toma de posesión de los funcionarios nombrados en el concurso con- vocado por Orden de 13 de no- viembre de 1941:</b>	
Burgo (El) .....	5.500	Barlovento .....	5.500	<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
Casares .....	5.500	Fasnía .....	5.500	Sueldo anual	
Comares .....	5.500	Fuencaliente .....	5.500	—	
Cuevas del Becerro .....	5.500	Hermigua .....	6.000	Ptas.	
Cuevas de San Marcos .....	6.000	Puntallana .....	5.500	<b>Provincia de Albacete</b>	
Igualaja y Pujerra .....	5.500	Tijarafe .....	5.500	Minaya .....	5.500
Manilva .....	5.500	<b>Provincia de Santander</b>		Robledo .....	5.500
Valle de Abdalajis .....	5.500	Campoo de Yuso .....	6.000	San Pedro .....	5.500
Villanueva del Rosario .....	5.500	Rionansa .....	5.500		
Yunquera .....	5.500	Ruesga .....	5.500		
<b>Provincia de Murcia</b>		Santoña .....	10.000		
Librilla .....	5.500	Suances .....	5.500		
Pliego .....	5.500	<b>Provincia de Segovia</b>			
<b>Provincia de Orense</b>		Cantalejo .....	5.500		
Baltar .....	5.500	<b>Provincia de Sevilla</b>			
Barco de Valdeorras (El) .....	7.000	Alcalá del Río .....	6.000		
Beariz .....	6.500	Benacazón .....	5.500		
Calvos de Randín .....	6.000	Camas .....	6.000		
Carballeda de Avia .....	5.500				
Junquera de Espadañedo .....	5.500				

AYUNTAMIENTOS	Sueldo anual — Ptas.	AYUNTAMIENTOS	Sueldo anual — Ptas.	AYUNTAMIENTOS	Sueldo anual — Ptas.
<b>Provincia de Alicante</b>		<b>Provincia de Gerona</b>		<b>Provincia de Santander</b>	
Cox ... ..	6.000	Vilademuls ... ..	5.500	Cabuérniga (Valle de) ... ..	5.500
Jávea ... ..	6.000	<b>Provincia de Granada</b>		Medio Cudeyo ... ..	6.600
Vall de Gallinera ... ..	5.500	Benalúa de Guadix ... ..	5.500	Pielagos ... ..	9.000
<b>Provincia de Almería</b>		Orce ... ..	6.000	Polanco ... ..	5.500
Bacares ... ..	5.500	<b>Provincia de Guadalajara</b>		Puenteviesgo ... ..	5.500
Félix ... ..	5.500	Molina de Aragón ... ..	5.500	Santiurde de Toranzo ... ..	5.500
Oria ... ..	6.000	Pastrana ... ..	5.500	Voto ... ..	5.500
<b>Provincia de Avila</b>		<b>Provincia de Guipúzcoa</b>		<b>Provincia de Sevilla</b>	
Arenal (El) ... ..	5.500	Ataún ... ..	5.500	Aznalcóllar ... ..	6.000
<b>Provincia de Badajoz</b>		Usúrbil ... ..	6.000	Corrales (Los) ... ..	5.500
Alange ... ..	5.500	<b>Provincia de Huelva</b>		Gerena ... ..	6.000
Almendral ... ..	5.500	Alosno ... ..	6.000	<b>Provincia de Tarragona</b>	
Berlanga ... ..	7.000	Cartaya ... ..	10.000	Mora la Nueva ... ..	5.500
Salvatierra de los Barros..	6.000	<b>Provincia de Huesca</b>		Tivisa ... ..	6.000
Valverde de Llerena ... ..	5.500	Tardienta ... ..	5.500	<b>Provincia de Teruel</b>	
Villagarcía la Torre * ... ..	5.500	<b>Provincia de León</b>		Alcorisa ... ..	5.500
<b>Provincia de Baleares</b>		Bustillo del Páramo ... ..	5.500	Calaceite ... ..	6.000
Andraitx ... ..	6.000	Garrafe de Torío ... ..	5.500	<b>Provincia de Toledo</b>	
Galvia ... ..	5.500	Rodiezno ... ..	5.500	Almonacid ... ..	5.500
San Juan ... ..	5.500	Santa Marina del Rey ... ..	5.500	Guadamur ... ..	5.500
<b>Provincia de Barcelona</b>		Villagatón ... ..	5.500	Villafranca de los Caba- lleros ... ..	6.000
Calella ... ..	9.000	<b>Provincia de Lérida</b>		Yepes ... ..	5.500
Ripollet ... ..	5.600	Bellpuig ... ..	5.500	<b>Provincia de Valencia</b>	
<b>Provincia de Burgos</b>		Torres de Segre ... ..	5.500	Anna ... ..	6.000
Quintanar de la Sierra ... ..	5.500	<b>Provincia de Logroño</b>		Cuatretonda ... ..	5.500
<b>Provincia de Cáceres</b>		Alfaro ... ..	7.000	Jalance ... ..	5.500
Ahigal ... ..	5.500	<b>Provincia de Lugo</b>		Puig ... ..	6.000
Albalá ... ..	5.500	Navia de Suarna ... ..	7.000	Villamarchante ... ..	5.500
Alía ... ..	6.000	Ribas del Sil ... ..	6.000	Yatova ... ..	5.500
Deleitosa ... ..	5.500	Ríoarba ... ..	6.000	<b>Provincia de Vizcaya</b>	
Robledillo de Trujillo... ..	5.500	<b>Provincia de Madrid</b>		San Julián de Musques ... ..	6.000
Torremocha... ..	5.500	Fuenlabrada ... ..	6.000	Santurce-Ortuella ... ..	7.000
<b>Provincia de Cádiz</b>		<b>Provincia de Málaga</b>		<b>Provincia de Zamora</b>	
Alcalá del Valle ... ..	7.200	Alozaina ... ..	5.500	Galende ... ..	5.500
<b>Provincia de Castellón</b>		Benaoján ... ..	5.500	<b>Provincia de Zaragoza</b>	
Cati ... ..	5.500	<b>Provincia de Murcia</b>		Belchite ... ..	5.500
Jana (La) ... ..	5.500	Fortuna ... ..	7.000	Herrera de los Navarros ... ..	5.500
<b>Provincia de Ciudad Real</b>		<b>Provincia de Orense</b>		Maella ... ..	5.500
Albadalejo ... ..	5.500	Arnoya... ..	5.500	<b>Relación de Secretarías cuya pro- visión se condiciona al resultado de la depuración de los funcio- narios que para ellas fueron de- signados en resolución del con- curso convocado por Orden de 13 de noviembre de 1941:</b>	
<b>Provincia de Coruña (La)</b>		Barbadanes ... ..	6.000	<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
Cerceda ... ..	6.000	Castrelo del Valle ... ..	5.500	—	
Dumbria ... ..	6.000	Merca (La) ... ..	6.000	Ptas.	
Finisterre ... ..	6.000	Rairiz de Veiga ... ..	6.000	<b>Provincia de Alava</b>	
Lage ... ..	5.500	<b>Provincia de Oviedo</b>		Ayala ... ..	5.500
Paderne ... ..	6.000	Caso ... ..	7.000	<b>Provincia de Albacete</b>	
San Saturnino ... ..	7.000	<b>Provincia de Las Palmas</b>		Nerpio ... ..	6.000
<b>Provincia de Cuenca</b>		Tejeda ... ..	5.500	<b>Provincia de Pontevedra</b>	
Barajas de Melo ... ..	5.500	<b>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</b>		—	
Iniesta ... ..	6.000	Dozón ... ..	5.500	Ptas.	
Ledaña ... ..	5.500	Golada ... ..	7.000	<b>Provincia de Alava</b>	
Vara de Rey ... ..	5.500	<b>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</b>		Ayala ... ..	5.500
Villanueva la Jara... ..	5.500	Guía de Isora ... ..	6.000	<b>Provincia de Albacete</b>	
Villarejo de Fuentes ... ..	5.500	Vallehermoso ... ..	7.000	Nerpio ... ..	6.000



AYUNTAMIENTOS	Sueldo anual — Ptas.	AYUNTAMIENTOS	Sueldo anual — Ptas.	AYUNTAMIENTOS	Sueldo anual — Ptas.
Riopar ... ..	5.500	Cedeira ... ..	7.000	Provincia de Málaga	
Villamalea ... ..	5.500	Puente de García Rodríguez	6.000	Almargen ... ..	5.500
Provincia de Alicante		Vedra ... ..	7.000	Ardales ... ..	6.000
Albatera ... ..	5.500	Provincia de Cuenca		Frigiliana ... ..	5.500
Biar ... ..	6.000	Casasimarro ... ..	5.500	Guaro ... ..	5.500
Rojales ... ..	6.000	Priego ... ..	5.500	Benamargosa ... ..	5.500
Sax ... ..	6.000	Provincia de Gerona		Colmenar ... ..	6.000
Provincia de Almería		Arbucias ... ..	7.200	Provincia de Murcia	
Chirivel ... ..	6.000	Castellón de Ampurias ...	6.000	Ricote ... ..	5.500
Tabernas ... ..	6.000	Puigcèrdà ... ..	5.500	Provincia de Orense	
Provincia de Avila		Salt ... ..	6.000	Bollo (El) ... ..	7.000
Pedro Bernardo ... ..	5.500	Torroella de Montgri ... ..	6.900	Entrimo ... ..	6.000
Provincia de Badajoz		Provincia de Granada		Muiños ... ..	6.000
Campillo de Llerena ... ..	5.500	Albondón ... ..	5.500	Piñor de Cea ... ..	5.500
Llerena ... ..	7.000	Algarinejo ... ..	7.000	Ramiranes ... ..	7.000
Monesterio ... ..	7.000	Castillejar ... ..	5.500	Sarreaus ... ..	6.000
Navalvillar de Pela ... ..	6.000	Cogollos Vega ... ..	5.500	Provincia de Oviedo	
Nogales ... ..	5.500	Huétor Tájar ... ..	6.000	Candamo ... ..	6.000
Provincia de Baleares		Murtas, Cojayar y Mecina		Corvera de Asturias ... ..	6.000
Artá ... ..	7.000	Tedel ... ..	5.500	Ponga ... ..	5.500
Muro ... ..	6.000	Provincia de Gualajara		Villayón ... ..	6.000
San Lorenzo Descardazar..	5.500	Sacedón ... ..	5.500	Provincia de Las Palmas	
Provincia de Barcelona		Provincia de Guipúzcoa		Valsequillo ... ..	6.000
Castelladral ... ..	6.000	Elgóibar ... ..	6.000	Provincia de Pontevedra	
Gavá ... ..	7.000	Zumaya ... ..	6.000	Creciente ... ..	7.000
Rajadell, Aguilar y Fonollosa ... ..	5.800	Provincia de Huelva		Cuntis ... ..	7.000
San Ginés de Vilasar (pendiente de recurso contencioso) ... ..	7.000	Aljaraque ... ..	5.500	Meaño ... ..	6.000
Subirats ... ..	6.000	Aroche ... ..	7.000	Moraña ... ..	6.000
Provincia de Burgos		Provincia de Huesca		Pazos de Borbén ... ..	5.500
Belorado ... ..	5.500	Jaca ... ..	8.100	Portas ... ..	5.500
Melgar de Fernamental ...	5.500	Lanaja ... ..	5.500	Salceda de Caselas ... ..	6.000
Provincia de Cáceres		Provincia de Jaén		Provincia de Salamanca	
Alcántara ... ..	6.000	Arjonilla ... ..	7.000	Lagunilla-Valdelageve ... ..	5.500
Garciaz ... ..	5.500	Bejijar ... ..	6.000	Provincia de Santa Cruz de Tenerife	
Provincia de Cádiz		Castellar de Santisteban ...	7.000	Buenavista ... ..	5.500
Espera ... ..	7.000	Iruela (La) ... ..	6.000	Guancha (La) ... ..	5.500
Ubrique ... ..	7.000	La Guardia de Jaén ... ..	5.500	Tacoronte ... ..	7.000
Provincia de Castellón		Provincia de León		Provincia de Santander	
Alcalá de Chisvert ... ..	6.000	Arganza ... ..	5.500	Alfoz de Lloredo ... ..	5.500
Artana ... ..	5.500	Boca de Huérgano ... ..	5.500	Cartes ... ..	5.500
Provincia de Ciudad Real		Cármenes ... ..	5.500	Corvera de Toranzo ... ..	5.500
Aldea del Rey ... ..	6.000	Ercina (La) ... ..	5.500	Entrambasaguas ... ..	5.500
Membrilla ... ..	7.000	Luyego de Somoza ... ..	5.500	Penagos ... ..	5.500
Pedro Muñoz ... ..	7.000	Priaranza del Bierzo ... ..	5.500	Valdeolea ... ..	5.500
Villahermosa ... ..	6.000	Riaño ... ..	5.500	Provincia de Sevilla	
Provincia de Córdoba		San Justo de la Vega ... ..	5.500	Alcolea del Río ... ..	5.500
Alcaracejos ... ..	5.500	Truchas ... ..	5.500	Algaba (La) ... ..	6.000
Almodóvar del Río ... ..	7.000	Valle del Finolledo ... ..	5.500	Bormujos ... ..	5.500
Dos Torres ... ..	6.000	Villadecanes ... ..	5.500	Carrión de los Céspedes ...	5.500
Provincia de Coruña (La)		Provincia de Lérida		Guillena ... ..	6.000
Aranga ... ..	6.000	Agramunt ... ..	5.500	Pruna ... ..	6.000
Ares ... ..	6.000	Bellvis ... ..	5.500	Real de la Jara ... ..	5.500
Boqueijón ... ..	6.000	Cervera ... ..	6.000	Rinconada (La) ... ..	5.500
		Liñola ... ..	5.500	Tocina ... ..	6.000
		Solsona ... ..	5.500	Umbrete ... ..	5.500
		Provincia de Lugo			
		Antas de Ulla ... ..	7.000		

AYUNTAMIENTOS	Sueldo anual Ptas.	AYUNTAMIENTOS	Sueldo anual Ptas.	AYUNTAMIENTOS	Sueldo anual Ptas.
<b>Provincia de Tarragona</b>		<b>Provincia de Valladolid</b>		<b>Provincia de Valladolid</b>	
Ascó ... ..	5.500	Polán ... ..	5.500	Alaejos ... ..	5.500
Perelló ... ..	6.000	Puebla de Almoradiel ... ..	6.000	<b>Provincia de Vizcaya</b>	
Santa Coloma de Queralt ...	5.500	San Pablo de los Montes ...	5.500	Carranza ... ..	6.000
<b>Provincia de Teruel</b>		Santa Cruz de Retamar ...	5.500	Dima ... ..	5.500
Albalate del Arzobispo ...	6.000	Urda ... ..	6.000	Galdácano ... ..	7.000
Ojos Negros ... ..	5.500	Villatobas ... ..	6.000	Lequeitio ... ..	6.000
Samper de Calanda ... ..	5.500	<b>Provincia de Valencia</b>		Ondárroa ... ..	6.000
<b>Provincia de Toledo</b>		Ayelo de Malferit ... ..	5.500	<b>Provincia de Zamora</b>	
Añoover de Tajo ... ..	5.500	Benestúser ... ..	6.000	Villalpando ... ..	5.500
Carmena ... ..	5.500	Bocairente ... ..	5.500	<b>Provincia de Zaragoza</b>	
Dos Barrios ... ..	5.500	Castielfabid ... ..	6.000	Luna ... ..	5.500
Estrella (La) ... ..	5.500	Cuart de Poblet ... ..	6.000	Mequinenza ... ..	5.500
Herencias (Las) ... ..	5.500	Chella ... ..	6.000	Sos del Rey Católico ... ..	5.500
Navalcán ... ..	5.500	Foyos ... ..	5.500		
Ocaña ... ..	7.000	Fuente la Higuera ... ..	5.500		
		Llosa de Ranes ... ..	5.500		
		Masamagrell ... ..	6.000		

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.  
Santander, 26 de febrero de 1943.

337

EL GOBERNADOR CIVIL,  
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

**DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER**

**Concurso para la provisión de la plaza de ingeniero de Montes**

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 24 del mes de febrero actual, acordó prorrogar por treinta días el plazo fijado en la convocatoria de concurso publicada en este "Boletín Oficial" número 14, de fecha 1.º del corriente, para cubrir la plaza vacante de ingeniero de Montes.

El plazo nuevamente señalado se entenderá a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Santander, 27 de febrero de 1943.—El presidente, F. de Nardiz.—P. A., el secretario, Luis Herrera.

**"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**CIRCULAR NUMERO 371**

**Concesión de libertad de precios para las elaboraciones de anchoa, en salazón, filete y rollo en aceite**

El excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio, según me comunica el Secretario general técnico de dicho Organismo, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Quedarán en régimen de libertad de precios las elaboraciones de anchoa en salazón, filete y rollo en aceite.

2.º Los precios de salazón de anchoa para otro consumo distinto de los fabricantes de filete en aceite y aceituna rellena serán fijados por la

ya indicada Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, a petición de parte interesada.

**Anulación de la circular número 322 ("Boletín Oficial del Estado" número 260, de 17 de septiembre de 1942)**

Teniendo en cuenta lo dispuesto anteriormente y las necesidades de compra de los distintos industriales que se dedican a la conservación de los pescados, en sus distintas formas, como son los de congelación, salazón, ahumado y conservas en lata, bien en aceite o vinagre, es preciso regular éstas, y a fin de lograrlo, anulo totalmente mi Circular número 322, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 260, de 17 de septiembre de 1942, disponiendo lo siguiente:

*Momento hasta el que pueden estar comprando las personas dedicadas al comercio del pescado en fresco*

1.º En el momento en que la subasta en fresco, de cualquier especie, descienda hasta un 30 por 100 del precio tope máximo oficial a que comienza la misma, se suspenderá ésta, por considerar que en este momento el mercado del fresco está saturado.

*Momento en que pueden comprar los congeladores, salazoneros, ahumadores y conserveros*

2.º El sobrante que haya volverá nuevamente a subastarse, comenzando otra vez al tope máximo oficial; pero en esta subasta, única y exclusivamente, podrán comprar los congeladores, salazoneros, ahumadores y conserveros, todos al tiempo, con exclusión absoluta de los dedicados al fresco.

*Momento en que han de dejar de comprar los congeladores, salazoneros, ahumadores y conserveros, y distribución forzosa del sobrante a los comerciantes en fresco*

3.º En el momento en que los industriales conserveros dejen bajar el tope máximo oficial de la subasta a un 40 por 100, se suspenderá ésta, y el sobrante se distribuirá, forzosamente, entre todos los exportadores en fresco y al último precio cotizado.

*Sanciones a los comerciantes en fresco que no quieran suministrar las cantidades que les correspondan*

4.º Si alguna de las personas dedicadas a la exportación se negase a suministrar las cantidades que les correspondan, desobedeciendo así las

órdenes de los ilustrísimos señores Comisarios de Recursos, será sancionada, privándola de su calidad de exportador, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la Fiscalía provincial de Tasas.

Madrid, 16 de febrero de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y de la Gobernación.—Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 20 de febrero de 1943).

## ANUNCIOS OFICIALES

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER

#### CIRCULAR

Se recuerda a los representantes de las Instituciones benéficas particulares existentes en esta provincia que aun no lo hayan verificado y no se hallen exentas legalmente la ineludible obligación de rendición anual de cuentas, en evitación de perjuicios a las mismas por el no cobro de intereses sin este requisito, aparte de su incumplimiento, en uso de las facultades que me concede el artículo III de la vigente Instrucción de Beneficencia, traerá como consecuencia la imposición de la correspondiente sanción.

Santander, 24 de febrero de 1943. El Gobernador civil-presidente, Joaquín Reguera.

### DISTRITO MINERO DE SANTANDER

El excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia se ha servido decretar, con fecha de hoy, lo siguiente:

"Presentado dentro del plazo legal el papel de pagos al Estado que por derechos de pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad corresponden a los registros mineros siguientes:

"La Nueva", número 15.222; "Ampliación a Peñón", número 15.290, y "Carmen", número 15.281, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Minas vigente, vengo en aprobar dichos expedientes.

Notifíquese a los interesados y publíquese en el "Boletín Oficial" de la provincia."

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" a los efectos consiguientes.

Santander, 25 de febrero de 1943. El ingeniero jefe, J. Luna.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### CENTRO DE TELEGRAFOS DE SANTANDER.

Por orden de la Dirección general de Correos y Telecomunicación, se convoca a concurso para dotar a la oficina de Telégrafos del Sardinero de local adecuado, en sitio céntrico, con vivienda para el jefe encargado de la misma, por el tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita indefinidamente, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de cuatro mil quinientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia a las horas de oficina, en la oficina del Centro provincial de Telégrafos de Santander (Sección de Ingeniería), pudiendo antes enterarse en ésta quien así lo desee de las bases del concurso.

El delegado jefe del Centro. 315.

Derechos de inserción: 31 ptas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTOÑA

Por el presente edicto se hace saber, en virtud de lo acordado por provido de esta fecha en el procedimiento sumario ejecutivo, instado por doña María Luz Chardón Portilla, viuda, vecina de Loreda, Ribamontán al Mar, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, contra don Aurelio Garrido Barcenilla, vecino de Liér-

ganes, se saca a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de veinte mil pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día treinta de marzo próximo, a las doce horas, el siguiente:

En el pueblo y municipio de Liérganes, al sitio de Cipñuela, un prado de dos hectáreas, dentro del cual se halla enclavada una casa cabaña de reciente construcción, de planta baja para cuadra y piso para pajar, sin número de población, que mide una superficie de ciento treinta y un metros cuadrados, y que todo ello forma una finca, que linda: Norte, el río; Sur, carretera; Este, José Agudo, y Oeste, Cristino Rivas.

#### Condiciones de la subasta

1.ª No se admitirá postura inferior al tipo de tasación, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

2.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del mismo.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en esta Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente.

Dado en Santoña a 17 de febrero de 1943.—G. Ruiz.—P. H. (ilegible).

Derechos de inserción: 61 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

#### Anuncio de subasta

Por el presente se hace público que el primer día hábil siguiente a cumplirse veinte de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se celebrará en este

Ayuntamiento la subasta de construcción del mercado municipal de Maliaño, conforme a las normas publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de 21 de diciembre próximo pasado, número 152, y periódicos de la localidad ("Diario Montañés" de 20 de diciembre y "Alerta"), y bajo el tipo de 70.615 pesetas con 89 céntimos, y terminación de la obra en plazo de un año, como máximo, y previa justificación aprobada por el arquitecto director; encontrándose el proyecto y condiciones, a disposición de quien lo desee, en el Negociado de este Ayuntamiento, y abonándose las obras mediante certificaciones de las efectuadas y máximo de 10.000 pesetas cada una.

Consistoriales de Camargo, 25 de diciembre de 1943.—El alcalde (ilegible). 338

Derechos de inserción: 30 pesetas.

## ADMÓN. DE JUSTICIA

El señor juez de instrucción número dos de esta ciudad, en el sumario reconstruido número 79 de 1934, por malversación de caudales, contra Augusto Sergio Fernández Martínez, hecho ocurrido el 3 de abril de 1934, tiene acordado, por resolución de este día, llamar por medio del presente a Ramiro García García, que en la fecha de autos desempeñaba el cargo de cartero en el pueblo de Bóo (Astillero), para que dentro del término de tercero día comparezca ante este Juzgado, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, para prestar declaración; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 22 de febrero de 1943. 325

José Ocejo Cruz, de 34 años de edad, casado, hijo de Gabriel y de Vicenta, natural de Riva, calle de Ruesga, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número uno, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, el día 18 de marzo próximo, a las cuatro de la tarde, a la celebración del juicio de faltas que contra el mismo se sigue por lesiones a Alejo Cabezón García; previniéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 22 de febrero de 1943. El secretario interino, José Pacheco. 320

Andrés Muñoz Andrés, de 19 años de edad, hijo de Eusebio y de Lidia, jornalero, natural de Santander y domiciliado últimamente en referida ciudad, calle Leopoldo Pardo, 5 y 7, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Saldaña en el improrrogable plazo de quince días, al objeto de constituirse en prisión; apercibiéndole que, de no verificarlo sin alegar justa causa, le parará el perjuicio a que haya lugar; encargándose a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del mismo al depósito municipal de esta villa y disposición de este Juzgado, pues así está acordado en la pieza de prisión dimanante del sumario seguido contra el mismo con el número 47 de 1941 sobre robo.

Saldaña, 19 de febrero de 1943. El secretario judicial, Antonio de Paz. 311

Don Jesús Font Llopis, coronel de Artillería, juez instructor del Juzgado militar especial de oficiales generales número 2,

Por el presente, se cita de comparecencia ante este Juzgado, sito en la Rambla Santa Mónica, 29 bis, segundo (Barcelona), a Joaquín Domech Miralles, de 25 años de edad, que tuvo su domicilio en esta plaza, calle de Igualdad, número 307, segundo 1.ª, dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente citación.

Asimismo, ruego a las autoridades y demás personas que conozcan su situación o paradero lo comuniquen a este Juzgado con la máxima urgencia.

Barcelona, 17 de febrero de 1943. El coronel juez instructor, Jesús Font.

José Arriola Jaureguizar, de 17 años de edad, estado soltero, de profesión pescador, hijo de Domingo y de Concepción, natural de Bermejo, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 63, de 1942, por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 336

## ADMÓN. MUNICIPAL

### Ayuntamiento de SANTANDER

Esta Alcaldía hace público, para general conocimiento, que la Comisión municipal permanente ha acordado la provisión, mediante concurso-examen, de veinte plazas de profesores de la Banda municipal de música, con los sueldos de 5.000, 4.500, 4.000, 3.500 y 3.000 pesetas, respectivamente, según instrumento, cuyas condiciones se hallan de manifiesto en el Negociado de Gobierno Interior y Personal.

Santander, 25 de febrero de 1943. El alcalde, Alberto Dorao. 340

Derechos de inserción: 16 pesetas.

En reunión celebrada el día 22 de los corrientes por la Junta de la Agrupación forzosa de Municipios de este partido judicial, quedó aprobado el presupuesto de gastos e ingresos para el año de 1943, y las cuentas generales del ejercicio de 1942, quedando expuesto dicho presupuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días; advirtiéndose que, vencido dicho plazo, durante otros quince días, podrá quien quiera interponer sus recursos contra el aludido presupuesto, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Santander, 15 de febrero de 1943. El alcalde, Alberto Dorao. 339

### Ayuntamiento de CILLORIGO

Los contribuyentes de este municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, y hasta el día 20 de marzo próximo, las relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas, con los documentos que acrediten la transmisión del dominio y pago de derechos reales a la Hacienda.

Cillorigo, 23 de febrero de 1943. El alcalde, G. Monasterio. 334

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este municipio, correspondiente al día 31 de diciembre de 1942, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, si proceden.

Cillorigo, 23 de febrero de 1943. El alcalde, G. Monasterio. 334